

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARÍA ISNEY BOBADILLA MORENO
Demandado : GLORIA ESPERANZA RUBIANO Y OTRO

Radicación : 2019-00118

En Atendiendo la constancia secretarial que precede y vencido en silencio el término para comparecer a la parte demandada GLORIA ESPERANZA RUBIANO Y LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO al proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta MARÍA ISNEY BOBADILLA MORENO ., conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador adlitem al Dr. ROGER VERU DIAZ, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento al correo: <u>rogerveru@hotmail.com</u>. y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUEZ



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321